

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 501
Cali, trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la demanda los requisitos legales, la demanda será admitida.

En virtud de lo expuesto, Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes instaurada a través de apoderada judicial por la señora JENNY VANESSA GOMEZ ROSALES contra JHAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA y los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ.
2. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado y córrasele traslado de la demanda por un término de veinte (20) días para que la conteste. Hágasele entrega de las copias de la demanda y de los anexos.
3. EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
4. Notificar de este proveído tanto a la Defensora de Familia del ICBF como al agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6270a32919527468fc55a8eef77ea1f76a94981b3854226b4bcc0416a6bd48ba

Documento generado en 13/05/2021 08:53:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>